

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bocairent

2025/05134 *Anuncio del Ayuntamiento de Bocairent sobre la resolución de alegación y aprobación definitiva del padrón fiscal de la tasa de recogida de residuos urbanos correspondiente al ejercicio de 2025.*

ANUNCIO

Vista la tramitación que se ha llevado a cabo para la aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa de recogida de residuos urbanos correspondiente al ejercicio de 2025, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2025, se ha resuelto:

Primero: Estimar la alegación presentada por D.º M.º J. S. D., R. E. 1436/2025, de fecha 16 de Abril de 2025, y en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones pertinentes, incluyendo también los cambios debidos a los errores detectados en la revisión de oficio realizada del Padrón aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 391 de 1 de Abril de 2025.

Segundo: Aprobar de nuevo el padrón Padrón Fiscal de la Tasa de recogida de residuos urbanos correspondiente al ejercicio de 2025 con la inclusión de la alegación estimada y las modificaciones según los errores detectados de oficio, por un importe de 131.382,17 €.

Tercero: Establecer como periodo de recaudación en voluntaria el que determine el Servicio Provincial de Recaudación, de acuerdo con el Convenio suscrito, que, en este caso concreto, es desde el 15 de Julio al 1 de Octubre de 2025.

Cuarto: Publicar la presente Resolución de aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia", indicando que, contra el acto de aprobación del Padrón, las personas interesadas podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que, por turno de reparto, le corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al día de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Bocairent, 2 de mayo de 2025.—El alcalde-presidente, Xavier Molina Martí.